

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DÍA 18 DE ABRIL DE 2024

Sres. y Sras. Convocados

ALCALDESA- PRESIDENTA:

Doña M^a Blanca Yolanda González García.

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Marta Espinosa Cariñanos

Doña Eva García Fernández.

Don Javier Carlos Bonafau Navarro

Don Tomás Martínez de Espronceda Romero

Doña Aitana Duque Martínez

Don José Luis Reinares Gómez

Doña M^a Cruz Ortega Torres

Doña Sara Ojanguren Chasco

Don Oscar Mtnez. de San Vicente Matute

Doña Irantzu Antoñana Abalos.

SECRETARIA:

Doña María Asunción Gil Barno.

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Viana, siendo las veinte horas del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña M^a B. Yolanda González García, y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaria del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS Y EXPEDIENTES DE CARÁCTER RESOLUTIVO.

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES DE 11 Y 21 DE MARZO DE 2024.

Se prescinde de la lectura de las actas de las Sesiones celebradas los días 11 y 21 de marzo de 2024 por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopias de las mismas, entregada con anterioridad a este acto.

[Presentación y Debate](#)

Se procede a la votación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2024, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

[Votación](#)

Seguidamente se procede a la votación del acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

[Votación](#)

2. ACUERDO INTERPOSICIÓN RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS FRENTE A LAS RESOLUCIÓN DEL TAN Nº327 Y 328/2024

Da cuenta la Presidencia que en relación con las Resoluciones números 327 y 328 del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 5 de marzo de 2024, por las que se resuelve los recursos de alzada nº 23-01805 y 23-01812 interpuestos por D. Fernando del Prado Abadía y D. Arturo Hernandez Armendariz respectivamente, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Viana de fecha 19 de julio de 2023, sobre aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla orgánica de 2018 y reducción de complemento de puesto de trabajo de oficial administrativo y visto el informe del Letrado asesor, propone:

- 1.- Que el M.I. Ayuntamiento comparezca e interponga recursos Contencioso-Administrativos contra las mencionadas Resoluciones, ante la jurisdicción contencioso-Administrativa.
- 2.- Nombrar a los letrados Héctor Nagore Sorabilla y Luis Irisarri Nagore, para la asistencia letrada y defensa jurídica de este Ayuntamiento
- 3.--Designar al Procurador de los Tribunales D. Pedro Barno Urdiain para que actúe en representación del Ayuntamiento.

Presentación y Debate

A continuación, tras la propuesta de la Presidencia se procede a la votación dando un resultado de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se aprueba por mayoría absoluta, interponer los Recursos contencioso-administrativos frente a las Resoluciones del TAN Nº 327 y 328/2024, nombrando letrados y designando el procurador propuestos

Votación

3. APROBACIÓN INFORME DE ALEGACIONES A RECURSO DE ALZADA Nº 24-00286 INTERPUESTO POR D. ARTURO HERNÁNDEZ ARMENDÁRIZ

Da cuenta la Presidencia para su aprobación, del informe de alegaciones al Recurso de Alzada nº 24-0286 interpuesto por D. Arturo Hernandez Armendariz que literalmente dice lo siguiente:

“El 20 de marzo de 2024, ha tenido entrada en el Registro Municipal, Providencia de la Sra. Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra, de fecha 12 de marzo de 2024 por la que se tiene por interpuesto Recurso de Alzada por D. Arturo Hernández Armendáriz, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Viana de 18 de enero de 2024 sobre no reconocimiento del derecho de abono de la diferencia de retribuciones de las plazas de Oficial Administrativo, otorgándose un plazo de un mes para formular escrito de informe o alegaciones.

Que, cumplimentando la meritada Providencia, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Viana la aprobación, de conformidad con el informe jurídico del Letrado asesor, de las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA. - De la propia relación fáctica y fundamentación jurídica del Recurso de Alzada se infiere la procedencia de su desestimación y la confirmación del acuerdo

recurrido que desestimaba la reclamación presentada por el Sr. Hernández, por estar ajustado a Derecho.

SEGUNDA.- La reclamación, resumidamente consiste en solicitar la equiparación retributiva en relación al complemento de puesto de trabajo de los restantes oficiales administrativos al complemento del puesto de oficial administrativo 01-06, superior al del resto de oficiales, desde que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de un informe de valoración que afirmaba la igualdad de funciones entre todos los oficiales hasta el momento en que el Ayuntamiento aprobó una modificación de la plantilla orgánica en la que acordó reducir el complemento de puesto de trabajo del puesto 01-06 y lo equiparaba al complemento de los restantes oficiales administrativos y todo ello con base en una más que sorprendente interpretación del principio de igualdad de trato.

La pretensión carece de cualquier lógica y cobertura jurídica porque se pretende nada menos que percibir las diferencias retributivas en relación con el complemento de puesto de trabajo, cuando la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona Iruña de 20 de marzo de 2023 revocó la Resolución de ese Tribunal que consideró que el Ayuntamiento había acordado equiparar a todos los oficiales administrativos al complemento de puesto de trabajo del oficial 01-06, afirmando claramente que no es que se deban equiparar los demás al 01-06, sino todo lo contrario, porque a la vista del estudio de valoraciones lo que procede, no es el aumento del complemento a los otros puestos, sino disminuir el que corresponde al puesto 01-06.

TERCERA.- Con estos antecedentes recogidos también en el Recurso de Alzada no es de recibo la reclamación que se formula, que pretende nada menos que el abono de las diferencias entre las percibidas por los restantes oficiales y el puesto 01-06 en el complemento de puesto de trabajo desde que se tuvo conocimiento del estudio de valoraciones, que afirmó la igualdad de funciones entre todos los oficiales administrativos, hasta el Acuerdo que redujo el complemento del puesto 01-06 a la cuantía del resto de oficiales.

Efectivamente, ha existido una diferencia de trato, pero en todo caso injusta en favor del puesto 01-06, que desde que dejó de realizar las funciones añadidas, debió haber visto reducido el porcentaje del complemento de trabajo a la misma cuantía que el resto.

Lo que resulta inconcebible es que, con estos antecedentes, perfectamente conocidos por el recurrente, se pretenda el abono de las diferencias retributivas entre las del puesto 01-06 y las del resto de oficiales, cuando el complemento del puesto 01-06 no responde a las funciones desarrolladas por el titular del puesto.

Lo que es correcto es que el complemento atribuido al resto de oficiales administrativos. Lo incorrecto es la cuantía del complemento del puesto 01-06, por lo que pretender la equiparación retributiva durante el tiempo en que el puesto 01-06 ha tenido ese complemento "excesivo" carece de toda lógica y resulta contrario al principio invocado de adverso de igualdad de trato, que debe darse en la legalidad, no en la ilegalidad o irregularidad.

Estamos de acuerdo con el recurrente en que no existe una sola razón objetiva y razonable que justifique la diferencia de trato durante el tiempo expuesto, pero ello se resuelve rebajando el complemento de puesto 01-06, no aumentándolo a los restantes o abonándoles las diferencias.

Pero es que, además, el recurrente impugnó la modificación de la plantilla orgánica que rebajó el complemento del puesto 01-06, habiendo sido estimado el

recurso porque el acuerdo municipal se adoptó sin negociación previa con las organizaciones sindicales por resoluciones de ese Tribunal 327 y 328/2024 de 5 de marzo, aunque en la nueva plantilla orgánica para 2024 definitivamente aprobada se volvió a igualar el complemento entre todos los oficiales administrativos.

CUARTA. - Con los antecedentes expuestos y contenidos en el propio Recurso de Alzada, resulta cuanto menos sorprendente la trayectoria que pretende dar el recurrente a la reclamación de equiparación de 7 de abril de 2021, que se desvirtúa simplemente recordando la Resolución de ese Tribunal, y su anulación por la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de 20 de marzo de 2023.

Entender que la Sentencia retrotrae el expediente a la solicitud de 7 de abril de 2021 que habría quedado sin contestar, no es de recibo, máxime cuando dicha solicitud pretendía equiparar el complemento de los oficiales administrativos al del puesto 01-06 de entonces.

Consecuentemente dicha solicitud está más que desestimada y no puede servir para rehabilitar una nueva reclamación limitada a la "igualdad salarial" durante el periodo en que el complemento de puesto del 01-06 no respondía a la realidad de las funciones realizadas.

Presentación y Debate

Seguidamente se procede a su votación, dando un resultado de seis votos a favor y cinco votos en contra, por lo que resulta aprobado por mayoría absoluta.

Votación

4. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARA CESIÓN DE USO Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN EN TERRENOS AFECTADOS POR EL PROYECTO VALDERROBLES II, PROMOVIDO POR SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN FV ZETA, S.L.

Da cuenta la Presidencia para su aprobación del expediente de desafectación para cesión de uso y constitución de gravamen en terrenos afectados por el proyecto Valderrobles II, promovido por Sociedad Explotación FV Zeta SL

Así, vista la solicitud presentada por SOCIEDAD DE EXPLOTACION FOTOVOLTAICA ZETA, S.L., solicitando el inicio del procedimiento de cesión de uso y constitución de gravamen en terrenos comunales afectados por el Proyecto para la instalación de la planta fotovoltaica Valderrobles II, ubicada en el término municipal de Viana

Visto el informe de la sección de comunales de fecha 5 de mayo de 2022, del que se desprende que puesto que la planta fotovoltaica se proyecta sobre varias parcelas comunales, quedando limitado o impedido el "aprovechamiento y disfrute" propio del comunal, que corresponde al común de los vecinos y, que la promotora no es la propia entidad local, el promotor deberá solicitar al Ayuntamiento de Viana, el inicio de un expediente para la desafectación de bienes comunales, con motivo de la cesión de uso, y obtener a través de la sección de comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente su aprobación, regulado por el art. 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Por tanto, con carácter previo a su instalación, el Ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de desafectación de los bienes comunales de los terrenos afectados, para su posterior cesión de uso y constitución de gravamen, para obtener su

preceptiva aprobación, a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el art. 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Vista la Resolución 205E/2022, de 21 de junio, del Director del Servicio de Biodiversidad, por el que se formula informe de afecciones ambientales favorable al proyecto del parque solar fotovoltaico Valderrobles II.

Vista la Resolución 277E/2022, de 18 de septiembre de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza la Planta solar fotovoltaica Valderrobles II, en Viana, promovida por Sociedad de explotación fotovoltaica Zeta, S.L

Vista la Resolución 157/2023, de 24 de octubre de la directora general de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el proyecto de planta fotovoltaica Valderrobles II de 5MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Viana

Visto el expediente para la desafectación para su posterior cesión es terreno comunal que suma un total de 3,13 Ha, y la constitución de gravamen por servidumbre en 555 m2 de terrenos comunales de Viana afectados por las instalaciones previstas por el proyecto de Valderrobles II, según constan en el pliego de condiciones y que forman parte del patrimonio comunal de Viana

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de abril de 2024

Presentación y Debate

A continuación, tras la correspondiente deliberación, se somete a votación dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad:

1. Aprobar la desafectación de las parcelas que constan en el expediente, de su uso comunal, parcelas 109 y 118 del Polígono 14, parcela 42 del polígono 18 y parcela 689 del polígono 19

2. Aprobar el pliego de condiciones que lo regula, con motivo de la cesión del uso y la constitución de gravamen a favor de la SOCIEDAD DE EXPLOTACION FOTOVOLTAICA ZETA, S.L., para ejecutar el Proyecto para la instalación de la planta fotovoltaica Valderrobles II, y que se adjunta al presente acuerdo

3. Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto que, dentro del mencionado plazo, puedan formularse alegaciones o reclamaciones

4. El presente acuerdo pasará a ser definitivo, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones o reclamaciones, en cuyo caso se remitirá el expediente completo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para su aprobación definitiva.

Votación

5. APROBACIÓN BASES HUERTOS DE OCIO

Da cuenta la Presidenta de las Bases de los Huertos de Ocio, para su aprobación, dando que el Ayuntamiento de Viana quiere fomentar y promover la convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, así como la obtención de una

pequeña producción de hortalizas para autoconsumo, utilizando técnicas respetuosas con el medio ambiente.

Presentación y Debate

A continuación, tras la propuesta de aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de autorizaciones para el uso de Huertos de ocio, así como el procedimiento de adjudicación de los huertos de ocio, se somete a votación, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación

6. APROBACIÓN POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE FIRMA Y CERTIFICADOS DE LA AGE

Expone la Presidencia para su aprobación la Política de Seguridad de la Información y Adhesión a la política de firma y certificados de la AGE.

“La información constituye un activo de primer orden para el Ayuntamiento de Viana, desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios. Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles también cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos, y, por lo tanto, es necesario introducir medidas específicas para proteger tanto la información como los servicios que dependan de ella.

El desarrollo de la Administración Electrónica implica el tratamiento de gran cantidad de información por parte de los sistemas de tecnologías de la información y de las comunicaciones. La información está sometida a diferentes tipos de amenazas y de vulnerabilidades que pueden afectar a estos sistemas.

El Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones que estén fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

Al objeto de dar cumplimiento al ENS, el Ayuntamiento de Viana, conocedor de los riesgos que pueden afectar a los sistemas de información, que soportan los trámites electrónicos puestos a disposición a la ciudadanía, y teniendo en cuenta que ésta pone a su disposición su activo más valioso “su propia información” es consciente de que éstos deben ser administrados con la suficiente diligencia, y que se deben de tomar las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

Se desea potenciar por otro lado el uso de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento y en la propia ciudadanía. Los principales objetivos que se persiguen entre otros son: fomentar la relación electrónica de la ciudadanía con el Ayuntamiento, crear la confianza necesaria entre ciudadanía y Ayuntamiento en esta relación.

La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de cada organización sólo sus máximos Órganos de Gobierno tienen las competencias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, establecer una Política de Seguridad de la información, y hacer el subsiguiente reparto de tareas y responsabilidades, son actuaciones prioritarias, puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

La adaptación al ENS implica que el Ayuntamiento de Viana y su personal deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el propio ENS, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Del mismo modo y, tal como se establece en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010, se establece la necesidad de contar con una Política de Firma Electrónica y de Certificados siendo ésta un “conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales que determina cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma”.

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que “La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales”.

Examinada la Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Viana y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias previstas en el Art. 124.4 letras a), g), i) LRBRL, y vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente instruido al efecto,

Presentación y Debate

A continuación, tras la propuesta de la Presidencia, se acuerda por once votos a favor que suponen la unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Viana

SEGUNDO. - Aprobar la adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados que esté vigente en cada momento de la Administración General del estado (AGE), de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, siendo ésta la Política de Firma Electrónica y de Certificados establecida para el Ayuntamiento de Viana

TERCERO. - Nombrar como Responsable de Información, Servicios y Sistemas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Viana, y como delegada de dicha persona a la Secretaria del Ayuntamiento de Viana

CUARTO. - Los criterios e instrucciones contenidas en el documento que se aprueba mediante el presente acuerdo constituyen directrices vinculantes para todas las unidades organizativas del Ayuntamiento de Viana

QUINTO. - La Política de Seguridad de la Información es efectiva desde la fecha de aprobación del presente acuerdo y estará vigente hasta que sea reemplazada por una nueva. La entrada en vigor de esta Política de Seguridad de la Información supone la derogación de cualquier otra que existiera a nivel de las diferentes áreas, unidades y servicios municipales.

SEXTO. - Mantener en la Web Municipal la versión actualizada de los documentos de Política de Seguridad de la Información y la Política de Firma

Votación

7. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 8 Y 9/2024

Da cuenta la Presidencia del expediente de la modificación presupuestaria nº 8/2024 de suplemento de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2024 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, así como del informe favorable de Intervención.

a) Suplemento de crédito:

Aplicación presupuestaria 1 1533 6400001 Estudio humedades por importe de 15.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 1710 6190002 PP Parque biosaludable y replantación por importe de 4.300,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 1321 2100009 Pintado, señalización por importe de 20.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 23112 1300000 SAD: laboral fijo por importe de 18.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 23112 1600002 SAD: seguridad social por importe de 5.500,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 62.800,00 euros.

A continuación, da cuenta la Presidencia del expediente de la modificación presupuestaria nº 9/2024 de habilitación de crédito extraordinario en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el año 2024 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, así como del informe favorable de Intervención.

a) Crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria 1 1710 6190001 Rehabilitación parques infantiles por importe de 40.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 34201 6390001 Adaptación barreras protección vaso de baño piscinas por importe de 35.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 9200 6320001 Rehabilitación fachada ayuntamiento por importe de 18.150,00 euros.

Aplicación presupuestaria 1 34201 6290002 Material deportivo por importe de 5.000,00 euros.

b) Financiación:

Aplicación presupuestaria 87000: Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 98.150,00 euros.

Exposición aprobación modificación presupuestaria nº 8 y 9/2024

A continuación, se somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 8/2024, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación modificación presupuestaria nº 8/2024

Seguidamente se somete a votación la aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 9/2024, dando un resultado de once votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad.

Votación modificación presupuestaria nº 9/2024

MOCIONES NO RESOLUTIVAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (Art. 46 LBRL).

8. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Da cuenta la Presidencia del expediente de liquidación del Presupuesto 2023.

Dación de cuenta Liquidación Presupuesto 2023

9. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ELABORADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A SUBSANAR INFORMADOS PREVIAMENTE EN MATERIA DE GASTOS. DECRETO DE ALCALDÍA.

La Presidencia da cuenta del Informe de Intervención elaborado sobre la situación de los expedientes a subsanar informados previamente en materia de gastos. Decreto de Alcaldía

Dación de cuenta Informe Intervención

10. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Presenta la Sra. Alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas. Seguidamente da cuenta la Sra. Alcaldesa de las distintas reuniones y actividades que ha tenido desde el último Pleno.

Presentación y Debate

Seguidamente da cuenta la Sra. Alcaldesa de las distintas reuniones y actividades que ha tenido desde el último Pleno.

Dación de cuenta

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Presentación y Debate

A continuación, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día señalado al comienzo, se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta.

De todo lo que como Secretaria doy fe